Número 95.—Miércoles 22 de ABRIL de 1925

Boletin Oficial
DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del Boletin, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCION PARTICULAR

EN CÓRDOBA	PESETAS	FUERA de CÓRDOBA	PESETAS
Un mes . . .	5	Un mes . . .	6
Trimestre. . .	12'50	Trimestre. . .	15
Seis meses . .	21	Seis meses . .	28
Un año . . .	40	Un año . . .	50

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Artículo 23.—Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario o Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo o lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

Ordenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Enero de 1900

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematantes, con arreglo a lo dispuesto en las reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletin dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

ADVERTENCIA.—Conforme con la codición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Presidencia del Directorio Militar

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. El Príncipe de Asturias e Infantas, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta familia.

(«Gaceta» 21 Abril 1925.)

DIPUTACION PROVINCIAL DE CÓRDOBA

Núm. 1.554

CONVOCATORIA

Usando las facultades que me confieren los artículos 91 y 125, número 12, del Estatuto provincial y con arreglo a lo que dispone el artículo 98 y párrafo 4.º de la disposición final de dicho texto legal, he acordado convocar a la Excelentísima Diputación en Pleno a sesión extraordinaria para el día 28 del corriente mes a las 16 horas en su Casa-Palacio, con objeto de discutir y aprobar un proyecto de transferencia de créditos del presupuesto vigente de 1.924-25.

Córdoba veinte y uno de Abril de mil novecientos veinte y cinco.—El Presidente, Francisco Santolalla Natera.

Delegacion de Hacienda

Tesorería Contaduría de la PROVINCIA DE CÓRDOBA

Num. 1.536

ANUNCIO

Venciendo en 15 de Mayo próximo un trimestre de intereses de la deuda amortizable al 5 por 100, correspondiente al cupón número 96 de los títulos de la emisión de 26 de Febrero de 1900 y número 32 de los de la emisión de 1917, y los títulos de la expresada deuda y emisiones, amortizadas en el sorteo que se verificará el día 15 del actual, y cuya relación nominal por series aparezca inserta en la *Gaceta de Madrid*.

La Dirección general, en virtud de la autorización que se le ha concedido por Real orden de 10 de Febrero de 1903, ha acordado que desde el día 20 del corriente se reciban en las Delegaciones de Hacienda de las provincias y en el Negociado de Resivo del Centro Directivo, sin limitación de tiempo los referidos cúpones y los títulos amortizados de las citadas Deudas y vencimientos, a cuyo fín dispondrá V. S. que se publique el oportuno anuncio en el Boletin Oficial, cuidando de que se cumplan las prevenciones siguientes:

1.ª Para que este servicio se haga con la mayor regularidad, designará la Tesorería-Contaduría de Hacienda, si ya no lo hubiera hecho, un funcionario que reciba los cupones y títulos indicados y practique todas las operaciones concernientes a su tramitación.

2.ª Se abrirá un libro o cuaderno con las columnas necesarias y debidamente autorizado, en el cual se sentarán en el acto de su presentación las facturas de cupones, haciendo constar la fecha de entrada, nombre del interesado, número de orden correlativo que se dé a las facturas, los cupones que contengan de cada serie, el total de ellos, su importe y fecha en que se remita a la Dirección general. Además se abrirá un libro o cuaderno en igual forma y con los mismos detalles que en el anterior, en el que se anotarán las facturas de títulos amortizados que se presenten.

3.ª La presentación en la Tesorería-Contaduría de esa provincia de los cupones y títulos de referencia se efectuará en las facturas que se facilitarán gratis por esta Dirección general, a medida que le sean reclamadas por la expresada dependencia.

4.ª Cuando se reciban las facturas con cupones o títulos amortizados en los sorteos, el oficial encargado de este servicio los comprobará cuidadosamente, por que es diligencia esta muy esencial, y hallándolas conformes en vencimiento, número, series e importe con los que dichas facturas se detallen, los taladrará a presencia del presentador, cuidando de no inutilizar la numeración, y entregando a los interesados como resguardo el resúmen talonario que aquellas facturas contienen, el resguardo resúmen será satisfecho al portador por la Sucursal del Banco de España en esa provincia, y una vez que hayan sido reconocidos y cancelados los cupones y estén practicadas las operaciones subsiguientes, de cuyo resultado se dará por esta Dirección general inmediato aviso al Banco de España. Los títulos amortizados se presentarán endosados en la siguiente forma: «A la Dirección general de la Deuda General y Clases Pasivas para su reembolso», con la fecha y la firma del presentador, teniendo que llevar unidos los cupones siguientes al del trimestre que se amortice.

5.ª Las facturas que contengan enmienda o numeración interlineada, será rechazada desde luego, y también las en que, por ser insuficiente el número de líneas destinadas a una

Ministerio de Cultura 2024

serie cualquiera, se hará utilizando la casilla inmediata, en cuanto esté destinada por el impreso u otra serie distinta; cuando el número de cupones de una serie no pueda comprenderse en una sola factura del modelo ordinario porque la columna correspondiente a la misma sea insuficiente para contenerlos, el presentador podrá optar entre extender dos o más facturas del expresado modelo o utilizar una factura del modelo especial de Bancos y Sociedades, que difieren de las ordinarias en que se refieren a cupones de una sola serie. En cada línea no podrán ser facturados mas que cupones de numeración correlativa, rechazándose desde luego las facturas redactadas en distinta forma, así como aquéllas en que no vengan relacionados los cupones por orden riguroso de numeración de menor a mayor. Recuerdo a V. S. las instrucciones contenidas en la circular expresada respecto al empleo de las facturas del modelo especial de Bancos y Sociedades, a fin de que puedan estas entidades y los particulares utilizarlas indistintamente con las del modelo ordinario, siempre que con ello se consiga reducir el número de facturas.

Los cupones que carezcan de talón no los admitirán esas oficinas sin que el interesado exhiba los títulos de su referencia, con los cuales deben confrontarse por el oficial encargado del servicio, haciendo constar en la factura respectiva, por medio de nota autorizada y bajo la responsabilidad de dicha oficina que ha tenido efecto la confrontación y que resultan conformes con los títulos de los que han sido destacados.

6.ª Cada dos días remitirá la Tesorería-Contaduría las facturas que se hayan presentado con sus cupones, los cuales deberán venir dentro de las mismas, y si no fuera esto posible por su excesivo volúmen, en paquetes separados, con numeración correspondiente a las de las facturas, las que contendrán también sin destacar el talón destinado al Banco de España, que ha de servir para comprobar el resguardo entregado a los interesados. Al remesar las facturas, tanto de cupones como de títulos amortizados, se acompañarán de una relación expresiva con la debida separación entre ambas emisiones. Cuando el número de cupones que contengan las facturas sea excesiva, es conveniente que vengan agrupados por paquetes de cien cada uno, lo cual simplificará el recuento y operaciones sucesivas en este Centro.

Ya se ha llamado la atención de esas oficinas en la circular de 15 de Noviembre de 1921, acerca del estricto cumplimiento de esta prevención, y se les ha participado que los retrasos injustificados de las remesas, que tanto dañan al crédito del Estado, darán lugar a que se exijan las responsabilidades consiguientes.

7.ª A las oficinas del Banco de España en esta capital se remitirá otra relación de las facturas presentadas en la que conste el número de entrada que se les haya dado, el nombre del presentador, número de cupones por series o de títulos amortizados en su caso, que contienen y su importe íntegro.

8.ª Estando a cargo del Banco de España el pago de intereses y de amortización de las deudas al 5 por 100 amortizable, con arreglo a las disposiciones vigentes, la Dirección, luego que haya practicado la comprobación y cancelación de los cupones y títulos amortizados, y hechas las demás operaciones a que se refiere la prevención cuarta, remitirá a dicho establecimiento, en la forma que indica el mismo párrafo, los talones de que queda hecho referencia, para que dé orden a su Sucursal en esa provincia a fin de que proceda al pago.

9.ª Con objeto de que el talón que contiene las facturas ofrezca las mayores garantías de comprobación cuidarán esas oficinas de que al separar el resguardo que ha de entregarse a los interesados, se verifique con tijeras por el centro del talón, pués de otro modo podrían presentarse dificultades de entalonamiento que es preciso evitar.

10. El taladro de los cupones se hará en el lado izquierdo de los mismos, evitándose inutilizar la serie ni la numeración, por ser requisito que es indispensable que conserven para las operaciones subsiguientes a practicar con los cupones.

11. La Dirección general recomienda a V. S. fielmente el más exacto cumplimiento de lo preceptuado en la regla primera de la Real orden de 31 de Agosto de 1916, dictada para la aplicación de los artículos de la vigente ley de Contabilidad de la Hacienda pública, referente a la prescripción.

Lo que se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados.

Córdoba 17 de Abril de 1.925.—El Tesorero-Contador, Miguel Morales.—V.º B.º: Marín.

Sección de Pósitos

DE

CÓRDOBA

—:—:—

Núm. 1.484

CERTIFICO.—Que en el expediente de recaudación de los créditos que a su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

«Providencia.—Recibida en esta Oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de V.ª del Rey, se expresarán y que durante el plazo reglamentario, no han satisfecho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio según lo prevenido en el artículo 8.º del Real Decreto de 24 de Diciembre de 1.909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100 quedarán incurso en el segundo grado o nuevo recargo del 10 por 100, sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el artículo 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900».

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado artículo 8.º del Real Decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio a los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremios en el plazo indicado anteriormente.

Córdoba a 16 de Abril de 1925.—El Jefe de la Sección, Alberto Melgares.

Relación que se cita

Número de orden.—Nombres de los deudores o sus causahabientes.—Nombres de los Fiadores.—Fechas de las obligaciones: Día.—Mes—Año.—Cantidades adeudadas.—Principal e intereses, Pesetas Céntimos.—5 por 100 de recargo, Pesetas Céntimos.—Total, Pesetas Céntimos.

Francisco Delgado Márquez, Enero 1924, 787'80, 39'39, 827'19.

Comunidad de Labradores

DE

CABRA

Núm. 1.543

EDICTO

Don José Amo Nogueras, Recaudador Depositario de la Comunidad de Labradores, de esta Ciudad.

Hago saber: Que la cobranza voluntaria por concepto de Guardería Rural, correspondiente al cuarto trimestre del corriente año económico de mil novecientos veinte y cuatro a veinte y cinco, tendrá lugar todos los días hábiles y horas de oficina en la casa social de esta Comunidad calle Almaraz número siete de esta población, en los días comprendidos desde el primero de Mayo hasta el treinta y uno del mismo; debiendo advertir a los contribuyentes que transcurrido dicho plazo, se procederá al cobro por la vía de apremio.

Cabra a veinte de Abril de mil novecientos veinte y cinco.—José Amo Nogueras.

AYUNTAMIENTOS

LUQUE

Núm. 810

Extracto de las sesiones celebradas por la Comisión permanente de esta municipalidad, durante el mes de Enero próximo pasado, que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento a las disposiciones vigentes.

Sesión del día 5, supletoria a la ordinaria del 3

Presidencia del señor Alcalde, don Francisco Fernández Trujillo.

Leída y aprobada el acta de la anterior, la Comisión acordó:

Admitir la renuncia que del cargo de Alguacil Portero del Ayuntamiento hace Rafael Marzo Martos.

Aprobar la distribución de fondos del corriente mes la cual asciende a pesetas 9.090 con 50 céntimos

Aprobar las siguientes cuentas.

Una de Rafael Cruz Santaella, de impresos para subsistencias importante 9 pesetas.

Otra de don José Ruiz Estrada de 90 pesetas 37 céntimos de lámparas para el alumbrado público y reparaciones en el de las Escuelas

Otra del Recaudador Municipal de 34'10 pesetas por socorros a pobres transeuntes.

Otra del mismo Recaudador de 2 pesetas facilitadas para auxilios benéficos

Otra de igual Recaudador por lo facilitado a los matadores de animales dañinos importante 13 pesetas.

Otra del mismo Recaudador de 25'50 pesetas por socorros a presos y detenidos.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 8

Presidencia del señor Fernández Trujillo.

Tuvo por único objeto formar la lista de electores con derecho a elegir Compromisarios para Senadores del Reino en el año actual.

Sesión extraordinaria del día 9.

Presidencia del señor Fernández Trujillo.

Tuvo por único objeto acordar se solicite del Excmo. señor Subsecretario de Gobernación continúe al frente de la zona a que en lo sucesivo pertenezca este Partido judicial el Delegado Gubernativo del mismo don Antonio Gardón.

Sesión ordinaria del día 10

Presidencia del señor Fernández Trujillo.

Leídas las actas de la ordinaria anterior y de las dos extraordinaria posteriores, fué aprobada la primera y ratificados los acuerdos de las últimas, acordándose seguidamente.

Destinar para el Cuartel de la Guardia Civil de la localidad el retrato de S. M. el Rey que existía en el salón de actos en virtud de haber sido adquirido otro nuevo para el mismo sitio.

Remitir al señor Alcalde de Madrid 5 pesetas para el album general de Alcaldes que ha de ser entregado a S. M. el Rey.

Aprobar la cuenta presentada por el farmacéutico don Antonio García y García de medicinas facilitadas para la beneficencia Municipal durante el último trimestre y que su importe de 487'57 pesetas le sea abonado del capítulo respectivo.

Ministerio de Cultura 2024

También fué aprobada otra cuenta de don Antonio García de pinturas para el telégrafo y otros determinando le sea abonado su importe de 29 pesetas

Fueron aprobadas las siguientes cuentas.

Una de la «Yesera Julia» de yeso para la pared del paredón y paseo importante 260'25 pesetas.

Otra de igual Sociedad de 42'75 pesetas de yeso para la Casa Ayuntamiento.

Otra de portes de ferrocarril de los adoquines para las calles Carrera y Alta, importante 1.049'78 pesetas.

Otra de Jacinto Arrola López de adoquines para la calle Alta, importante 368'75 pesetas.

Otra de Agustín Cabanillas de trabajos en la calle Fuente, importante 75 pesetas.

Otra del mismo Cabanillas de 87 pesetas por jornales invertidos en obras de la calle Carrera.

Otra de la Sociedad Luna Hermanos de adoquines y portes de ellos para las obras de la calle Carrera cuyo total asciende a 176 pesetas 38 céntimos.

Otra de Agustin Cabanillas, de 21 pesetas por jornales invertidos en la carga y descarga de adoquines en la estación.

Otra del mismo Cabanillas de 620 pesetas por jornales en trabajos de la Plaza y Paseo.

Otra del también albañil, José Lerena de 36 pesetas por jornales invertidos en el mes de Noviembre en las obras de la calle Carrera.

Que se efectúe obras de reparación en la Casa Ayuntamiento y en el Cuartel de la Guardia Civil, la de limpieza de los retretes.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión ordinaria del día 17

Presidencia del señor Fernández Trujillo.

Leída y aprobada el acta de la anterior, la Comisión acordó:

Autorizar a la Presidencia para que haga gestiones de nueva Casa para el telégrafo en evitación de que sea clausurada la estación como se previene por comunicación del Ilustrísimo señor Gobernador Civil ya que no es aceptada por el Cuerpo la ofrecida con anterioridad cita en la calle Llana y que se gestione así mismo la rescisión del contrato de esta.

Aprobar el extracto formado por Secretaría de las sesiones celebradas por esta Comisión, durante el anterior mes de Diciembre, y que sea remitido para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.

Nombrar Inspector de carnes y de Higiene y Sanidad Pecuaria al Veterinario don Eugenio Pisano Valdafos con carácter de interino.

Abonar a don Rafael Cruz Santaella 9 pesetas por inpresos para el negociado de subsistencia.

Aprobar una cuenta del albañil Salvador Arjona por compostura en la tubería de la fuente de la Plaza importante 27 pesetas.

Quedar enterada de los ingresos habidos en la administración de los arbitrios sobre carnes y bebidas durante los meses de Noviembre y Diciembre últimos.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión ordinaria del día 24

Presidencia de don Antonio García y García, segundo Teniente de Alcalde.

Leída y aprobada el acta de la anterior la Comisión acordó:

Aprobar un decreto de la Alcaldía Presidencia por el que se nombre para la cobranza de los derechos de matanzas a domicilio a don Juan Bautista Molina López.

Fueron aprobadas las siguientes cuentas.

Una del albañil Agustin Cabanillas de 24 pesetas por trabajos en el paseo el día 31 de Agosto último.

Otra de José Lerena de 6 pesetas por jornales para la limpieza de las cunetas de la entrada del pueblo.

Otra del mismo Lerena de 499'20 pesetas por jornales invertidos durante el mes de Septiembre último en empiedros de las calles Carrera, Mármol y Marbella.

Otra del mismo albañil de jornales invertidos durante el mes de Octubre último en obras de empiedros de las calles Marbella, Tercia, Algarrobo, Bailajarros y Cuca importante 725 pesetas.

Otra del Herrero José Jiménez de la Rosa, por arreglo de chapas del paseo un poste de hierro y aros para luces en la Plaza, arreglo de pisones y otros importante 100 pesetas.

Con lo que terminó la sesión.

Luque 12 de Febrero de 1924.—El Secretario, Paulino F. Baena.

El extracto que precede fué aprobado por la Comisión Permanente en sesión de 14 del corriente mes.

Luque 18 de Febrero de 1924.—El Secretario, Paulino F. Baena.—V.º B.º: El Alcalde, Francisco Fernández.

Núm. 1.330

Extracto de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento pleno, durante el segundo cuatrimestre del actual año económico que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

MES DE DICIEMBRE

Sesión extraordinaria del día 15

Presidencia del señor Alcalde, don Francisco Fernández.

Leída y aprobada el acta de la anterior, el Ayuntamiento acordó:

Declarar cesante a don Victoriano Poyatos Bermejo, de los cargos de Inspector de Carnes y de Higiene y Sanidad Pecuaria de este Municipio por abandono de los mismos, que ello sea notificado al interesado en legal forma y que se le justifiquen haberes hasta el día 15 de Septiembre último.

Con lo que terminó la sesión.

MES DE ENERO

Sesión extraordinaria del día 10

Presidencia del señor Alcalde, don Francisco Fernández.

Leída y aprobada el acta de la anterior el Ayuntamiento acordó:

Nombrar a Sus Magestades los Reyes de España don Alfonso XIII y doña Victoria Eugenia Alcalde y Alcaldesa honorarios de esta Villa comisionando al Alcalde Presidente para que acompañado haga entrega a Sus Majestades del testimonio que acredite tales nombramientos.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 13

Presidencia del señor Teniente Alcalde, don Carlos Fernández Martos.

Leída y aprobada el acta de la anterior el Ayuntamiento acordó:

Hacer constar la complasencia por la honrada y activa actuación del señor Alcalde Presidente don Francisco Fernández Trujillo concediéndole un voto de gracia.

Que se estampe en el Salón de Actos la inscripción propuesta por el señor Cruz Toro dedicada al señor Alcalde como premio a su incomparable actuación.

Dar las gracias a los oficiales de Secretaría y Recaudador Municipal por su oficio de felicitación a la Corporación y especialmente a la Alcaldía Presidencia por su actuación acertada y patriótica.

Con lo que terminó la sesión.

MES DE FEBRERO

Presidencia del señor Fernández Trujillo.

Leída y aprobada el acta de la anterior, el Ayuntamiento acordó:

Nombrar una Comisión compuesta por los señores don Antonio Garcia don Fernando Bartivas Caballero y don Manuel Romero Tallón, para que examinen las cuentas de este Municipio del ejercicio de 1923-24 y trimestre de Abril Mayo y Junio de expresado último año y emitan el oportuno dictámen.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión ordinaria del día 27.

Presidencia del señor Fernández Trujillo.

Leída y aprobada el acta de la anterior el Ayuntamiento acordó:

Resolver en una sola sesión a sea en esta todos los asuntos incluídos en la orden del día.

Aprobar el dictamen faborablemente emitido por la Comisión nombrada con respecto a las Cuentas Municipales del año 1.923 a 24 y trimestre de Abril, Mayo y Junio de dicho último año.

Designar al Teniente de Alcalde don Antonio García y García, para que como tal informe los expedientes de excepción de mozos del reemplazo actual y revisiones.

Que se ingrese en Caja un sobrante procedente de descuentos de 349 pesetas 34 céntimos.

Reconocer a la casa García C. y C.ª de Villacañas un crédito de 4.005 pesetas procedentes de 22 instrumentos para la banda Municipal que se organiza en esta villa.

Se determinaron los ingresos de que ha de hacerse uso en el presupuesto para el año próximo.

Admitir la renuncia que del cargo de Médico Titular tiene presentada don Francisco Aragón Lara.

Con lo que terminó la sesión.

Luque 25 de Marzo de 1.925.—El Secretario del Ayuntamiento, Paulino F. Baena.

El extracto que precede fué aprobado por la Comisión Permanente en sesión de 30 del actual.

Luque 31 de Marzo de 1.925.—El Secretario, Paulino F. Baena.—V.º B.º: El Alcalde, Francisco Fernández.

NUEVA CARTEYA

Núm. 9.379

Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión municipal permanente durante el mes de Agosto del año actual, que forma el Secretario en cumplimiento del artículo 227 del vigente Estatuto municipal.

MES DE AGOSTO

Sesión ordinaria del día 2

Presidencia del señor Alcalde don Francisco Cuevas Roldán.

Leída y aprobada el acta de la anterior se acordó:

Fijar todo el mes de Agosto para la admisión en Secretaría, de las relaciones que presenten los contribuyentes por alteración sufrida en su riqueza, para formar el apéndice al amillaramiento para la riqueza Urbana.

Que a virtud de la subida experimentada en el saco de harina, se autorice a los panaderos para que vendan la pieza de Kilógramo de pan a cincuenta y tres céntimos.

Sesión ordinaria del día 9

Presidencia del señor Alcalde, don Francisco Cuevas.

Leída y aprobada el acta de la anterior se acordó:

Que las medicinas que prescriba el Veterinario municipal, para los caballos del Estado afecto a este puesto de la Guardia Civil, sean abonadas del presupuesto municipal de este Ayuntamiento con cargo al capítulo 5.º.

Fué autorizado el señor Presidente para que disponga en la forma que tenga por conveniente la celebración de las fiestas que han de efectuarse, con motivo de la feria real de ganados en los días 13, 14, y 15 del próximo mes de Septiembre.

Que no habiendo consignación en el presupuesto para pagar el haber diario de cuatro pesetas que el Ayuntamiento pleno fijó al matarife nombrado don Juan Oteros Ubeda, perciba este dicho haber de los fondos que se recaudan por derechos de degüello en el matadero, de cuyo importe mensual se deducirá el referido haber.

Que hallándose sin cercar los solares, números seis y ocho de la calle Francisco Merino, propios de José

Ministerio de Cultura 2024

María Pérez Moreno y Manuel Muñoz Gómez, que actualmente sirven para depósitos de inmundicias y basuras que constituyen un foco de infección, sean requiridos aquellos dueños por el señor Alcalde, para que cerquen dichos solares, advirtiéndoles que de no hacerlo se ejecutarán las obras por el Ayuntamiento a costa de ellos.

Sesión ordinaria del día 16.

Presidencia del señor Alcalde, don Francisco Cuevas.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Autorizar al señor Alcalde para que gestione y adquiera la paja, que estime necesaria, durante el año para suministrarla después a los caballos del Estado, afectos a este puesto de Guardia civil, cuyo importe será abonado del presupuesto en curso.

Fueron aprobados los extractos de los acuerdos tomados por la Comisión municipal permanente, durante el mes de Mayo último, disponiendo la remisión de los mismos al señor Gobernador cívil para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Que a virtud de nueva subida que ha experimentado el saco de harina se autorice a los panaderos para que la pieza de kilógramo de pan puedan venderla a cincuenta y cinco céntimos.

Sesión ordinaría del dia 23.

Presidencia del señor Alcalde, don Francisco Cuevas.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Que para abastecimiento de aceite de este vecindario sea retenido en las bodegas al diez por ciento, del total que tienen declarado los fabricantes, el cual será vendido a los detallistas que lo demanden al precio de veinte y dos pesetas veinte céntimos arroba, quienes lo expenderán al público a veinte y cinco céntimos la panilla y a una peseta noventa y cinco céntimos el litro, a cuyos fabricantes se les notificará este acuerdo con la advertencia que de sustraerse a la venta, les parará el perjuicio consiguiente.

Fueron aprobados los extractos de acuerdos formados por la Comisión municipal permanente, durante el mes de Junio, formados por el Secretario en cumplimiento del artículo 227 del Estatuto municipal, disponiendo la remisión de los mismos para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Que se amplien e instalen tres lámparas para alumbrado público en los parajes calles Francisco Merino, Norte y en la servidumbre que forma calle en la fábrica aceitera nombrada San Antonio, extramuros de la población.

Fué autorizado el señor presidente para que a nombre de este Ayuntamiento, recabe de los dueños de prédios por donde a de cruzar la cañería para la traida de aguas de la Fnente Oteros, la correspondiente autorización para el tendido de dicha cañería.

Se autorizó al señor Presidente para que mande construir, seis jaulas de madera, que preserve los brotes bajos de los árboles que se plantaron en las calles Norte y Francisco Merino, cuyo importe será abonado del presupuesto actual.

Fué nombrado Presidente de la Junta de festejos para los que se celebren en la próxima feria real de ganados, el comerciante don Alfredo Mesa Rueda, por reunir excelentes condiciones para ello.

Sesión ordinaria del día 30

Presidencia del señor Alcalde, don Francisco Cuevas.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Autorizar al señor presidente para que libre del presupuesto con cargo al capítulo II de imprevistos, tres pesetas cuarenta y cuatro céntimos, importe de los derechos reales por personas jurídicas que corresponden a este Ayuntamiento, por los bienes propios que tiene dreclarados.

Fué incluido en la lista de beneficencia municipal, por ser reconocidamente pobre el vecino de esta villa Francisco Salazar de la Rosa, quién difrutará asistencia médica farmacéutica gratuitamente.

Se autorizó al señor Presidente para que libre del presupuesto en curso y con cargo al capítulo 4.º, novecientas sesenta pesetas, importe de veinte y cuatro bancos bi-personales que han construído los maestros carpinteros de esta villa don Alejandro Pérez Valenzuela y don José Rivera Moreno con destino a las escuelas de nueva creación solicitadas por este Ayuntamiento.

Nueva Carteya 18 de Noviembre de 1.924.—El Secretario Francisco Cubero.

El precedente extracto ha sido aprobado por la Comisión municipal permanente en sesión ordinaria del día de hoy.

Nueva Carteya 22 de Noviembre de 1924.—El Secretario, Francisco Cubero; El Alcalde, V.º B.º Francisco Cuevas.

ALMODOVAR DEL RÍO

Núm. 1518

Edicto

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1.925 a 26, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, finido el cual y durante otro plazo de 15 días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta Provincia, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal, aprobado por R. D. de 8 de Marzo de 1.924.

Almodóvar del Río a 17 de Abril de 1.925.—El Alcalde-Presidente, A. Espín.

JUZGADOS

CÓRDOBA

Núm. 1.498

Edicto

Don Luis de la Concha Moreno, Juez de instrucción de esta Capital y Distrito de la Derecha.

Por el presente, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de la caballería que al final se reseña, que el día 6 de Abril actual, fué sustraída a don Diego Terán González, vecino de Obejo, del sitio «Sierrezuela», de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel como detenido, del autor o autores del hecho, y la caballería de ser encontrada la pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba quince de Abril de mil novecientos veinte y cinco.—El Juez, Luis de la Concha Moreno.—El Secretario Licenciado, Pedro Fernández Pintado.

RESEÑA

Yegua negra pelícana, 1'46 alzada, nueve años, armiñada mano izquierda, patalba, pelos blancos, hierro Fénix Agrícola V.—1 en la nalga izquierda.

Publicado nuevamente por error.

AGUILAR

Núm. 1.533

Don Germán Ruiz Maya Juez de Instrucción de este Partido.

En virtud del presente, requiero a todas las autoridades de la Nación para que practiquen activas diligencias en la busca y ocupación de las ropas que después se expresará poniéndolas caso de ser habidas a disposición de este Juzgado, con poseedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario 47 de 1.925.

Dado en Aguilar diez y ocho de Abril de mil novecientos veinte y cinco.—El Juez, Germán Ruiz Maya.—El Secretario, P. H.: Juan Sánchez.

Señas de las ropas, dinero y efectos

Un chaleco de lana con listas verdes.

Una americana de igual color y calidad.

Un vestido de lana.

Otro de cañamazo azul.

Otro de estambre color café.

Un cuello de piel.

Una levita y falda de raso negro.

Un vestido blanco con cuadritos azules.

Un chal de punto, negro.

Dos trajes de tela, uno oscuro y otro azulado.

Una camisa de piqué blanco.

Otra de percal blanco.

Cuatro pares de calzoncillos blancos.

Dos más.

Otro más.

Una camiseta.

Una camisa de señora.

Dos pares de calzones de señora.

Una blusa de piqué.

Otra de seda.

Un delantal negro.

Un corte de tres varas de tela negra.

Tres pares de enaguas blancas.

Otra enagua bajera color lila.

Un velo negro y una pieza de tela blanca, con treinta y dos varas.

Unos calzones de señora sin terminar.

Dos delantares blancos.

Dos sábanas de cama, de a persona.

Dos petacas de cuero color avellana.

Un reloj de acero con cadena chapada en oro.

Y cuarenta y dos pesetas en distinta clase de moneda.

Y dos décimos de lotería para la jugada próxima, uno de ellos con el número 8.848.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes con derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.438

PEREZ CARRANQUE Norberto, de diez y nueve años, natural de Almagro, sin residencia fija, fugado del Depósito municipal de Pueblonuevo del Terrible, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Almodóvar del Campo, para recibirle indagatoria y constituirle en la prisión provisional, decretada en sumario treinta y nueve de este año, sobre robo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, pararle el perjuicio que haya lugar en derecho.

Almodóvar del Campo a ocho de Abril de mil novecientos veinte y cinco.—El Juez de Instrucción, Firma ilegible.

IMP. PROVINCIAL.-(Casa de Socorro-Hospicio)

Ministerio de Cultura 2024